

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 JUN. 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 160/19 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 59/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 22/19 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día jueves 23 de mayo de 2019 a las 16:30 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de



esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 59/19, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **AITUE DESARROLLOS URBANOS S.A., PUNTOGRAPH S.R.L. y SERGIO ADRIANA;**

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando desestimar las ofertas presentadas por las firmas **AITUE DESARROLLOS URBANOS S.A. y PUNTOGRAPH S.R.L** en virtud de sus estados ante el R.I.U.P.P., conforme lo establecido en el art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **SERGIO ADRIANA** (Renglones N° 1 y 2) por un monto total de pesos: trescientos noventa y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 395.000,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 22/19 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Desestimar las ofertas de las firmas **AITUE DESARROLLOS URBANOS S.A. y PUNTOGRAPH S.R.L.**

**Artículo 3°:** Adjudicar la "**Adquisición y colocación de lonas mesh**" al siguiente oferente: **SERGIO ADRIANA** (Renglones N° 1 y 2) por un monto total de pesos: trescientos noventa y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 395.000,00).

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5°:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6°:** Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
fnc/FOB/SCEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 102/19**

  
**Lic. Christian Enrique Devia**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA